

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO No. SIE-CPD-2022-003, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.

1. COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito DM, a los 25 días del mes de enero de 2023, comparecen a la celebración de la presente acta entrega recepción definitiva, por una parte, la señora Aguilar Sandoval Hilda Marina como contratante, con RUC No. 1003267588001; y, por otra parte, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Tnlgo. Jorge Quiroz, Administrador del Contrato No. SIE-CPD-2022-003, mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-1109-M de fecha 28 de diciembre de 2022, y a la Sra. Dra. Dayana Burbano, designada como técnico que no interviene en la ejecución contractual mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-2022-1111-M de fecha 29 de diciembre de 2022.

2. ANTECEDENTES:

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0143-M, de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido por el Tnlgo. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, hacia el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, en su parte pertinente menciona “*...Estimado por favor su ayuda con la revisión y aprobación del informe de necesidad para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...*”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0144-M, de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido por el Tnlgo. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, hacia el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, en su parte pertinente menciona “*...Me permito enviar el del informe de necesidad preliminar para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...*”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0154-M, de fecha 21 de septiembre de 2022, emitido por el Tnlgo. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, hacia el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, en su parte pertinente menciona “*...Me permito enviar el del informe de necesidad preliminar para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...*”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-0855-M, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, hacia el Tnlgo. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su parte pertinente menciona “*...DE PROTECCIÓN DE DERECHOS*” Mediante Memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0154-M de fecha 21 de septiembre del 2022 suscrito por Tnlgo. Jorge Luis Quiroz Fue - ANALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 1 se remite el “informe de necesidad



preliminar para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS” ... Mediante Memorando Nro. CPD-DMQ-GP-2022-0084-M de fecha 17 de octubre del 2022 suscrito por la Sra. Mgs. Silvana Beatriz Baquero Riofrío - ANALISTA DE PLANIFICACIÓN 5 se detalla: “Mediante la presente se remite el acta firmada por la Comisión de Régimen Administrativo, en cumplimiento del Reglamento para el funcionamiento interno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito” ... Por otro lado, mediante Memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-0850-M de fecha 17 de octubre del 2022 se informa lo siguiente: “...Para lo cual se realizaron las gestiones pertinentes a la reforma del presupuesto como lo establece el artículo 37 del Reglamento para el funcionamiento interno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito...Por lo expuesto y con la finalidad de informar las acciones realizadas por el Área Financiera y a la Secretaría Ejecutiva Encargada y al área de Planificación para los fines pertinentes, sírvase revisar, y suscribir el documento de registro en el Sistema Financiero GUBWIN de la Reforma Presupuestaria No. 4 - traslado de saldos, que se anexa al presente y la documentación habilitante”... Considerando que dentro de la reforma antes citada, se incluye la asignación de recursos para el proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS”, en este sentido, solicito comedidamente que de forma inmediata se inicie con el proceso de adquisición citada, en estricto apego a la normativa legal vigente...”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0163-M, de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por el Tnlg. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, hacia el Mgs. Gustavo Espín Director, Administrativo Financiero, en su parte pertinente menciona “...Estimado por favor su ayuda con la revisión y aprobación del informe de necesidad para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0164-M, de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por el Tnlg. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, hacia el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, en su parte pertinente menciona “...Conforme el requerimiento formulado por medio del presente agradeceré a usted se sirva disponer a quién corresponda emita la certificación de verificación de Catálogo Electrónico, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...”; solicitud que fue atendida a través del certificado No. CVE.UACP-058-2022, memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-0920-M.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0166-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Tnlg. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, hacia la Mgs. Silvana Baquero, Analista de Planificación, en su parte pertinente menciona “... Por favor tu gentil ayuda con la emisión de certificación POA para el proceso de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS. ”; solicitud que fue atendida a través de memorando Nro. CPD-DMQ-GP-2022-0092-M de fecha 14 de noviembre de 2022.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0168-M, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Tnlg. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación,



hacia el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, en su parte pertinente menciona “...En alcance al memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0167-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación; mediante el cual solicita la revisión y la aprobación de los términos de referencia y el estudio de mercado para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...** Por lo expuesto, y conforme el requerimiento formulado por medio del presente agradeceré a usted se realice la revisión y la aprobación de los términos de referencia y el estudio de mercado para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...**”; requerimiento que mediante el comentario dentro del gestor documental edoc-Manager Derechos Quito, por parte del Mgs. Gustavo Espín Director Administrativo Financiero “...Jorge, favor fines pertinentes...”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0169-M, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Tnlgo. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, hacia el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, en su parte pertinente menciona “...disponer a quien corresponda emita la certificación de verificación PAC (Plan Anual de Contratación), para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...**”; solicitud que fue atendida a través del certificado No. CPD-CERT-PAC-042-2022, memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-0947-M.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0170-M, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Tnlgo. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, hacia el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, en su parte pertinente menciona “...En alcance al memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0170-M, de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación; mediante el cual solicita emitir la certificación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS OMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.** Por un valor de USD (\$ 16.632,07) (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 07 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el valor IVA...Por lo expuesto y conforme el requerimiento formulado por medio del presente agradeceré a usted se sirva disponer a quién corresponda emita la certificación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS OMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.** Por un valor de USD (\$ 16.632,07) (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 07 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el valor IVA.”; requerimiento que fue atendido por la Ing. Nathaly Galarraga, Analista de Contabilidad y Presupuesto, mediante memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-CP-2022-0278-M de fecha 15 de noviembre de 2022, en el cual se adjuntó la certificación Nro. 0000169, con la partida presupuestaria 840104 (Maquinarias y Equipos Bienes de Larga Duración) y 840107 (Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos), por el valor de USD 16,632.07 (Diecisésis Mil Seiscientos Treinta Y Dos con 07 /100) incluido IVA.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0172-M, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Tnlgo. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, hacia la Mgs. Alexandra Ayala, Secretaria Ejecutiva encargada, en su parte pertinente menciona “...La Resolución No.004-SE-CPD-2022 de 22 de febrero de 2022, dispone en su artículo 4, respecto



al Secretario/a Ejecutivo/a: "Procesos de contratación pública para adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuya cuantía sea mayor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico." ...Sobre la base de lo expuesto, solicito su autorización para el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...**"

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-0953-M, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, hacia la Mgs. Alexandra Ayala, Secretaria Ejecutiva encargada, en su parte pertinente menciona "...Una vez que se ha realizado la revisión de la documentación preparatoria para **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**, remitido por el Tlgo. Jorge Luis Quiroz Fuel, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, mediante memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0172-M de fecha 16 de noviembre de 2022... En virtud de lo señalado, solicito comedidamente se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Inicio en base a la documentación adjunta para el mencionado procedimiento de contratación..."

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0299-M, de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido el por el Espc. Carlos Albán, Director de Asesoría Jurídica, hacia la Mgs. Alexandra Ayala, Secretaria Ejecutiva encargada, en su parte pertinente menciona "...En atención a la sumilla inserta en el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-0953-M, de 16 de noviembre de 2022, me permite remitir adjunto la respectiva Resolución para que se continúe con el proceso de adquisición conforme lo indica la norma legal vigente...".

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0300-M, de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido el por el Espc. Carlos Albán Director de Asesoría Jurídica, hacia el Mgs. Gustavo Espín Director Administrativo Financiero, el Tnlgo. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, y la Abg. Karina Guajan, Analista de Asesoría Jurídica, en su parte pertinente menciona "...En consideración a la Resolución Institucional No. 030- DAJ-SE-CPD-2022; por medio del cual se autoriza el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-CPD-2022-002 cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...**"

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UACP-2022-0186-M, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por el Tnlgo. Daniel Cevallos, Analista Administrativo y Compras Públicas, hacia el Espc. Carlos Albán Director de Asesoría Jurídica, el Mgs. Gustavo Espín Director Administrativo Financiero, y el Tnlgo. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su parte pertinente menciona "...Estimados miembros de la comisión técnica notificados mediante RESOLUCIÓN No.030- DAJ-SE-CPD-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, por la Mgs. Alexandra Ayala Velastegui secretaria ejecutiva Encargada Consejo de Protección de Derechos, conforme cronograma del proceso SIE-CPD-2022-002 cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**, conforme cronograma del sistema



oficial de contratación pública Fecha Límite de Preguntas: 2022-11-22 18:00:00, Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación... En virtud de lo expuesto me permito remitir las preguntas efectuadas por los oferentes...”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0307-M, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido el por el Espc. Carlos Albán Director de Asesoría Jurídica, hacia el Tnlgo. Daniel Cevallos, Analista Administrativo y Compras Públicas, en su parte pertinente menciona “...Por medio del presente y conforme lo establecido en el artículo 13 del RGLOSCNP y el artículo 9 de la Codificación de Resoluciones emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública remito para la publicación del caso el ACTA No. 1 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES correspondiente al proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, signado con el código SIE-CPD-2022-002 referente a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS”...”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0315-M, de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido el por el Espc. Carlos Albán Director de Asesoría Jurídica, hacia el Mgs. Gustavo Espín Director Administrativo Financiero, y el Tnlgo. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Abg. Karina Guajan, Analista de Asesoría Jurídica y el Tnlgo. Daniel Cevallos, Analista Administrativo y Compras Públicas, en su parte pertinente menciona “...En consideración a la Resolución Institucional No. 030- DAJ-SE-CPD-2022; por medio del cual se autoriza el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-CPD-2022-002 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS” Tengo a bien señalar; que de conformidad con la referida Resolución en su artículo 3 la máxima autoridad dispuso: “Conformar para la ejecución de la fase precontractual del presente proceso de contratación la correspondiente Comisión Técnica conformada por: · Abg. Especialista Carlos Albán Subía, Director de Asesoría Jurídica, en calidad de delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá. · Mgs. Gustavo Espín Aguirre, Director Administrativo Financiero, en calidad de titular del área requirente... · Tlgo. Jorge Quiroz Fuel, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, como profesional afín al objeto de contratación... La referida Comisión elegirá un/a Secretario/a de fuera de su seno; de igual manera se señala que la referida comisión es la responsable de la debida ejecución con la fase precontractual debiendo proceder con la respuesta y/o aclaraciones; recepción de ofertas, análisis de las mismas, solicitud de habilitación de ofertas de ser el caso, realizar el informe de puja en caso que lo amerite o proceder con la negociación en el supuesto de que sea habilitada una sola oferta y recomendar con la adjudicación, cancelación o declaratoria de deserto según sea el caso.” Al respecto y en mi calidad de Presidente de la Comisión Técnica, responsable de la fase precontractual del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-CPD-2022-002 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS” tengo a bien NOTIFICAR.- 1.- Convóquese de manera presencial a la Comisión Técnica el día 29 de noviembre de 2022 a las 14:30 en la Sala de Reuniones del Consejo de Protección de Derechos, con el fin de proceder con el análisis de las ofertas recibidas. 2.- Se solicita al responsable del portal remitir las capturas de pantalla correspondiente, así como señalar cuantas ofertas han sido registradas por medio del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE...”.



Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0326-M, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido el por el Espc. Carlos Albán Director de Asesoría Jurídica, hacia el Mgs. Gustavo Espín Director Administrativo Financiero, y el Tnlg. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Abg. Karina Guajan, Analista de Asesoría Jurídica y el Tnlg. Daniel Cevallos, Analista Administrativo y Compras Públicas, en su parte pertinente menciona "...precontractual del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-CPD-2022-002 cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**" tengo a bien NOTIFICAR.- 1.- Convóquese de manera presencial a la Comisión Técnica el día 02 de diciembre de 2022 a las 12:30 en la Sala de Reuniones del Consejo de Protección de Derechos, con el fin de proceder con el análisis de las ofertas recibidas...".

Mediante el acta No. 5 DECLARATORIO DE DESIERTO, con fecha 08 de diciembre de 2022, se suscribe el acta por la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPONTECNIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**, y por la recomendación de la secretaría técnica en su parte pertinente menciona "...El delegado de la máxima autoridad propone hacer una sola recomendación n a la máxima autoridad señalando que en un solo acto administrativo: Se declare desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el numero SIE-CPD2022-002 "**ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACION DEL PARQUE INFORMATICO DEL CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS**"; y se proceda con la reapertura inmediata de un nuevo proceso de subasta inversa con las mismas condiciones señaladas por parte del a rea requirente y el técnico a fin al proceso. • Al respecto de la moción del presidente de la Comisión Técnica, los miembros la acogen y se procede con la votación, siendo los resultados los siguientes: Miembro de Tribunal Votación Ab. Esp. Carlos Alba n A favor Mgs. Gustavo Espín A favor Tnlg. Jorge Quiroz A favor...".

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0333-M, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Espc. Carlos Albán Director de Asesoría Jurídica, dirigido a la Mgs. Alexandra Ayala Secretaria Ejecutiva encargada, en su parte pertinente menciona "...Por medio de la presente se remite el Acta 6 de la Comisión Técnica del procedimiento "**ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACION DEL PARQUE INFORMATICO DEL CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS**"; misma que recomienda Se declare desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el número SIE-CPD2022-002 "**ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACION DEL PARQUE INFORMATICO DEL CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS**"; y se proceda con la reapertura inmediata de un nuevo proceso de subasta inversa con las mismas condiciones señaladas por parte del a rea requirente y el técnico a fin al proceso...".

Mediante la Resolución No. 033-DAJ-SE-CPD-2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, emitida por la Mgs. Alexandra Ayala Secretaria Ejecutiva encargada, "...en el artículo 5. Disponer al Tlgo. Daniel Cevallos Pando, Analista Administrativo y Compras Públicas 4; como administrador la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, de la presente Resolución de Subasta Inversa Electrónica, conjuntamente con la convocatoria y el pliego del procedimiento signado con el código No. SIE-CPD-2022-003 cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.**", así como la información relevante de este procedimiento de contratación de



conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-1034-M, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por el Mgs. Gustavo Espín Director Administrativo Financiero, hacia la Mgs. Alexandra Ayala, Secretaria Ejecutiva encargada, en su asunto “**...SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPONTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...**”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0336-M, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido el por el Espc. Carlos Albán Director de Asesoría Jurídica, hacia el Tnlgo. Daniel Cevallos, Analista Administrativo y Compras Públicas, en su parte pertinente menciona “*...Me permito remitir como documento Anexo el Acta No. 01 denominada PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES correspondiente al proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-CPD-2022-003 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPONTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...*”.

Mediante el acta No. 01 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES Con fecha 12 de diciembre de 2022, se suscribe el acta SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nro. SIE-CPD-2022-003, por la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPONTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**, por los miembros de la Comisión Técnica.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0340-M, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido el por el Espc. Carlos Albán Director de Asesoría Jurídica, hacia el Tnlgo. Daniel Cevallos, Analista Administrativo y Compras Públicas, en su parte pertinente menciona “*...Me permito remitir como documento Anexo el Acta No. 02 denominada DE APERTURA DE OFERTAS correspondiente al proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-CPD-2022-003 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPONTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...*”.

Mediante el acta No. 02 DE APERTURAS DE OFERTAS, con fecha 14 de diciembre de 2022, se suscribe y aprueba el acta SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nro. SIE-CPD-2022-003, por la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPONTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**, por los miembros de la Comisión Técnica.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0351-M, de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el Espc. Carlos Albán Director de Asesoría Jurídica, hacia el Tnlgo. Daniel Cevallos, Analista Administrativo y Compras Públicas, en su parte pertinente menciona “*...Me permito remitir como documento Anexo el Acta No. 03 denominada DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS correspondiente al proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-CPD-2022-003 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPONTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...*”.



Mediante el acta No. 03 DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, con fecha 21 de diciembre de 2022, en el "...punto 4. –RECOMENDACIÓN Una vez realizado el análisis, revisión y evaluación de las ofertas presentadas, se obtiene la siguiente calificación. **Oferente 1 SI CUMPLE...** Con base al análisis de cumplimiento efectuado a las ofertas técnicas presentadas por parte de los oferentes, los miembros de la Comisión Técnica RECOMIENDAN a la Secretaría Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente:

1. HABILITAR al oferente 1 por cumplir con los requerimientos mínimos, legales, técnicos y económicos exigidos en los términos de referencia y pliegos del presente procedimiento de contratación. 2. Con lo antes citado, en cumplimiento con lo manifestado en el artículo 131 del Reglamento general de la LOSNCP, que textualmente dicta "Casos de negociación única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos: 1. En el caso de la modalidad tradicional, si existe una sola oferta técnica calificada, o si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado (...); se generará la sesión de negociación para el día indicado en el portal, en la sala de sesiones del Consejo de Protección de Derechos del DMQ..."; se suscribe el acta EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Nro. SIE-CPD-2022-003, por la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPONTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**, por los miembros de la Comisión Técnica.

Mediante el acta No. 04 NEGOCIACIÓN, con fecha 27 de diciembre de 2022, en el "...punto 2.- Conforme el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública de la Subasta Inversa inciso tercero indica que: "De existir una sola oferta calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales e institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente." (Lo subrayado me pertenece) Por su parte el artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública cita: "Casos de negociación única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos: 1. En el caso de la modalidad tradicional.- si existe una sola oferta técnica calificada, o si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...) En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada; sin perjuicio de que la entidad discrecionalmente solicite un valor de rebaja mayor con base en los parámetros definidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, bajo prevenciones de declarar desierto en caso de que no exista un acuerdo. (...)" (Lo subrayado me pertenece) Sobre este fundamento que ampara al presente procedimiento de contratación el proveedor acepta realizar el descuento del doce por ciento conforme lo determina la norma que corresponde a USD. 1.782,07 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 07/100) del



presupuesto referencial publicado, quedando el valor de los bienes a adquirirse por USD. \$14.850,00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 06/100) sin incluir el IVA, valor que deberá registrarse al portal una vez terminada la presente negociación...”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0359-M, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Espc. Carlos Albán, Director Administrativo Financiero, hacia la Mgs. Alexandra Ayala, Secretaria Ejecutiva encargada, en su asunto “...Se remite Resolución de Adjudicación de contratación **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPONTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...”**”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-1105-M, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por el Mgs. Gustavo Espín Director Administrativo Financiero, hacia la Mgs. Alexandra Ayala, Secretaria Ejecutiva encargada, en su asunto “...Solicitud de elaboración de Contrato proceso SIE-CPD-2022-003 con objeto de contratación **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPONTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS...”**”.

Mediante memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0360, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por el Espc. Carlos Albán, Director Administrativo Financiero, hacia la Mgs. Alexandra Ayala, Secretaria Ejecutiva encargada, en su parte pertinente menciona “...Por medio del presente me permito remitir adjunto el contrato del proceso de contratación cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS”** signado con el código SIE-CPD-2022-003...”.

Mediante memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-1109-M, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por el Mgs. Gustavo Espín Director Administrativo Financiero, hacia el Tnlgo. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su asunto “...NOTIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO NO. SIE-CPD-2022-003 **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS”** ...”.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0202-M, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por el Tnlgo. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, hacia el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, en su parte pertinente menciona “...Con la finalidad de suscribir el acta entrega recepción definitiva y solicitar el pago de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**. Solicito se designe un técnico que no intervenga en la ejecución contractual...”.

Mediante memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-1111-M, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por el Mgs. Gustavo Espín Director Administrativo Financiero, designó a la Dra. Dayana Burbano Analista de Talento Humano, como técnica que no interviene en la ejecución del contrato No. SIE-CPD-2022-003 **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**.



Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UTIC-2022-0204-M, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por el Tnlg. Jorge Quiroz, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, hacia el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, en su parte pertinente menciona “*...Por medio de la presente, solicito comedidamente disponer a quien corresponda, se provisione el pago del contrato Nro. SIE-CPD-2022-003 por la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ". Cabe mencionar que el día 29 de diciembre de 2022 se realizó la recepción de los equipos y se requiere el tiempo para concluir con la elaboración de los documentos habilitantes para el pago...*”.

Mediante memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-CP-2022-0309-M, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por la Ing. Nathaly Galarraga Analista de Contabilidad y Presupuesto, hacia el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, en su parte pertinente menciona “*...Mediante la presente se informa que se han realizado las acciones administrativas, presupuestarias y contables de acuerdo al requerimiento solicitado. A su vez de la manera más cordial se le solicita su revisión, aprobación y suscripción de los documentos para continuar con el proceso del registro de la provisión...*”.

3. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a entregar los equipos informáticos computadores tipo laptop, discos 1 tb y los protectores eléctricos para el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, así como a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las condiciones, requisitos, características y más requerimientos constantes en las especificaciones técnicas, pliego de contratación, oferta adjudicada y demás documentos precontractuales del proceso signado con el código No. SIE-CPD-2022-003:





AÑO	PARTIDA PRESUP UESTARI A / CUENTA CONTAB LE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	(Descripción de la contratación)	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDA D	UNIDAD (metro, litro etc.)	COSTO UNITARI O (Dólares)	CUATRI MESTR E	PROCEDIMIE NTO SUGERIDO (son los procedimient os de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	OTROS
2022	840107	452200051	Bien	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.	<ul style="list-style-type: none"> • INTEL CORE I7 11 TH GEN • 12 GB MEMORIA RAM • 512 SSD • PANTALLA 15.6 FHD • SISTEMA OPERATIVO WIN 10/11 <p>Mantenimientos: Anuales</p> <ul style="list-style-type: none"> • por 3 años de garantía 	14	UNIDAD	866,0714	3	SUBASTA INVERSA	Común	El oferente debe incluir en el computador todos los cables, candado, mochila, mouse, ventilador o coolers y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
	840104	452900019 (SISTEMA DE RESPALDO)	Bien	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.	<ul style="list-style-type: none"> • Disco Sólido SSD 1 TB para PC 	15	UNIDAD	107,1428	3	SUBASTA INVERSA	Común	



840104	462120111 (CORTACIRCUITOS AUTOMATICOS PARA VOLTAJES NO SUPERIORES A 1000V).	Bien	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.	<ul style="list-style-type: none"> • Protector de sobretensiones eléctricas 6Toma Corrientes • Capacidad: 500VA/250W • Topología: Interactiva • Forma de onda: Onda senoidal simulada • Voltaje: 120V • Tipo de entrada: NEMA 5-15P • Tipo de salida: 6 x NEMA5-15R • Indicador visual: Luz LED de estado 	35	UNIDAD	41,6339	3	SUBASTA INVERSA	Común	
--------	--	------	---	---	----	--------	---------	---	-----------------	-------	--



5. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente orden es de USD 14.849,80 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el valor agregado IVA detalladas a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AGUILAR SANDOVAL HILDA MARINA			
		RUC: 1003267588001			
		CANT.	UNIDAD	V. UNIT.	V. TOTAL
840104	Notebook Hp 250 G8 Intel Procesador I7-1165g7 Ram de 12gb, Disco Solido de 512b-ssd, Pantalla de 15.6inc Hdmi 2usb-type a 1usb-typec Sistema Operativo Windows 11, Color Negra, ESPAÑOL	14	UNIDAD	\$ 853,80	\$ 11.953,20
840107	UNIDAD ESTADO SOLIDO GOLDEN 1TB 2.5"- SATAIII 6GB/S - TLC NAND FLASH – LECTURA 515MB/S – ESCRITURA 490MB/S -	15	UNIDAD	\$ 66,99	\$ 1.004,85
840107	UPS QUASAD 500VA 250W 8 OUTLETS 4UPS-4SURGE WAVR I-342 LED-BUTTON	35	UNIDAD	\$ 54,05	\$ 1.891,75
				SUBTOTAL	\$ 14.849,80
				IVA 12%	\$ 1.781,98
				VALOR PARA CANCELAR	
				TOTAL	\$ 16.631,78

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La entrega del equipo informático para el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito será en el plazo de quince (15) días laborales contados a partir de la suscripción del contrato y serán cancelados al proveedor seleccionado contra entrega de los mismos.

7. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA Y DE PLAZOS DE LA ORDEN

Núm.	DETALLE	FECHA
1	Fecha de Firma del Contrato	28/12/2022
2	Fin del plazo del Contrato	15 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato
3	Fecha Fin de Plazo del Contrato	19/01/2023



4	Fecha de Entrega	29/12/2022
5	Mora	Cero (0)

8. GARANTÍA

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 76.- *Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.*

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal. De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.”
 En la presente contratación, el proveedor adjudicado deberá entregar la garantía técnica, la misma que entrará en vigor una vez entregado los equipos tipo laptop, disco 1 tb, y los protectores eléctricos, con un plazo de 3 años.

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra entrega parcial/definitiva del 100% de lo efectivamente recibido a entera satisfacción por parte del Consejo de Protección de Derechos y de conformidad al punto 12 6 de las especificaciones técnicas, para lo cual se presentarán los siguientes documentos de acuerdo a los artículos 325 y 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Contrato
- Factura
- Compromiso de Garantía
- Carta compromiso de reposición
- Informe del técnico no interviniente al administrador del contrato
- Informe del delegado técnico al administrador del contrato
- Informe de la comisión al administrador del contrato
- Acta de entrega – recepción parcial/definitiva del objeto del contrato, suscrita por el administrador del contrato, la comisión de recepción y el contratista; de conformidad con lo establecido en el artículo 325 y 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Informe del área requirente al administrador del contrato

Informe de entera satisfacción del administrador del contrato

10. MULTA



El proveedor conviene en pagar al Consejo de Protección de Derechos, por concepto de multa, por cada día de retraso en la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contraídas, la cantidad equivalente del 2 x 1000 de las obligaciones que se encuentran pendientes de efectuarse de conformidad a lo que establece el artículo 71 de la LOSNCP, que prescribe “(...)Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato(...)” Y conforme a lo que establece el Nuevo RLOSNC en su Art.288. “Reglas de inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual. Para efectos de cómputo del plazo en la ejecución de los contratos, las entidades contratantes incluirán obligatoriamente en los documentos preparatorios o precontractuales los siguientes parámetros: 1. En los contratos cuya forma de pago sea del cien por ciento, contra - entrega del producto, y siempre que no se haya establecido condición alguna respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato; 2. En los contratos cuya forma de pago sea con anticipo, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista; 3. En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, si es que se hubiere contemplado. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora; 4. En otros casos, debidamente justificados, el plazo de ejecución contractual corre a partir del día cierto y determinado en el proyecto de contrato; o de establecerse el cumplimiento de una condición, como por ejemplo la entrega de información por parte de la entidad contratante. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo de Protección de Derechos, por lo cual se notificará a la entidad dentro de 48 horas subsiguientes de ocurrido los hechos o de enterado la Contratista de los mismos. De corrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa por la no entrega de los equipos, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. El Consejo de Protección de Derechos, queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por el contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. El cobro de las multas no excluye el derecho del Consejo de Protección de Derechos, para exigir el cumplimiento del contrato para determinar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda. Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal, en caso de que las multas superen el valor correspondiente al 5% del valor el Contrato; El Consejo de Protección de Derechos podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La empresa **si cumple el plazo de entrega por lo que no incurre en mora**



11. VALOR A CANCELAR

El valor para cancelar es CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 14.849.80), más el Valor Agregado IVA.

12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

En mi calidad de Administrador del contrato No. SIE-CPD-2022-003, informo que el proveedor “AGUILAR SANDOVAL HILDA MARINA” con RUC: 1003267588001, ha cumplido a entera satisfacción la entrega definitiva, de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORES TIPO LAPTOP) Y REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.**

13. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta de Entrega Recepción definitiva y para constancia de ella la suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Quito, 25 de enero de 2023



Firmado electrónicamente por:
JORGE LUIS QUIROZ
FUEL

Tnigo. Jorge Quiroz
C.C. 179599936
Administrador del Contrato
No. SIE-CPD-2022-003



Firmado electrónicamente por:
HILDA MARINA
AGUILAR SANDOVAL

Ing. Hilda Aguilar
RUC. 1003267588001
Contratante



Firmado electrónicamente por:
PATRICIA DAYANA
BURBANO HARO

Dra. Dayana Burbano
C.C. 1712636339

Técnico que no interviene en la ejecución contractual del Contrato
No. SIE-CPD-2022-003



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO No. SIE-CPD-2022-001, POR LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ”

1. COMPARCIENTES

En la ciudad de Quito DM, a los 22 días del mes de marzo de 2023, comparecen a la celebración de la presente acta entrega recepción definitiva, por una parte, el señor Ingeniero Juan Caluguillin, con cedula de identidad No. 1727598300, Representante Legal de la Empresa Seguridad Privada ALFAMONITOREO CIA. LTDA., con RUC No. 1792917670001; y, por otra parte, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Mgs. Daniela Proaño, Administradora del Contrato No. SIE-CPD-2022-001, mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0130-M de fecha 10 de junio de 2022, y a la Srta. Ing. Gabriela Cárdenas, designado como técnico que no interviene en la ejecución del contrato mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-2022-0443-M de 13 de junio de 2022.

2. ANTECEDENTES:

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UACP-2022-0034-M, de 12 abril de 2022, la Ing. Cindy Proaño, Analista Administrativo y Compras Públicas 4, solicitó al Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, la verificación y emisión de la certificación de catálogo electrónico de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ.”; solicitud que fue atendida a través del certificado No. VCE-UACP-017-2022, memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-0240-M.

Mediante correo electrónico con fecha 12 de abril de 2022, la Ing. Cindy Proaño, solicita al Mgs. Gustavo Espín, se apruebe el informe de necesidad para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ.”; documentos que fueron aprobados el 12 de abril de 2022.

Mediante correo electrónico con fecha 21 de abril de 2022, la Ing. Cindy Proaño, solicita al Mgs. Gustavo Espín, se apruebe los términos de referencia para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ.”; documentos que fueron aprobados el 21 de abril de 2022.

A través de memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UACP-2022-0039-M de 21 de abril de 2022, la Ing. Cindy Proaño, Analista Administrativo y Compras Públicas 4, solicitó a la Mgs. Silvana Baquero, Analista de Planificación la verificación y emisión de la certificación de Plan Operativo Anual PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ.”; solicitud que fue atendida a través de memorando Nro. CPD-DMQ-GP-2022-0034-M de 22 de abril de 2022.

Mediante el memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UACP-2022-0038-M de 20 de abril de 2022, la Ing. Cindy Proaño, Analista Administrativo y Compras Públicas 4, solicitó al Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, la verificación y emisión de la certificación del Plan Anual de Contratación para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL



DMQ”; solicitud que fue atendida a través de memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-0269-M de fecha 21 de abril de 2022, en el cual se adjuntó la certificación Nro. CPD-CERT-PAC-011-2022.

El 22 de abril de 2022, la Ing. Cindy Proaño, Analista Administrativo y Compras Públicas 4, solicitó a través de memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-UACP-2022-0041-M, al Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero la emisión de la certificación presupuestaria de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ”, requerimiento que fue atendido por la Ing. Katherine Guamán, Analista de Contabilidad y Presupuesto, mediante memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-CP-2022-0098-M de 25 de abril de 2022, en el cual se adjuntó la certificación Nro. 0000052, con la partida presupuestaria 730208, por el valor de USD 19,712.00 (Diecinueve mil setecientos doce con 00/100) incluido IVA.

El 25 de abril de 2022, el Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, solicito a través del memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2022-0279-M, a la Mgs. Alexandra Ayala, Administrativo Financiero, la autorización de inicio de proceso y elaboración de resolución de inicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ”.

El 26 de abril de 2022, la Mgs. Alexandra Ayala, Secretaria Ejecutiva, encargada, responde la resolución de inicio de solicitud al Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, mediante memorando Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0104-M, mediante resolución de inicio de proceso No. 009- DAJ-SE-CPD-2022, proceso asignado mediante código No. SIE-CPD-2022-001 cuyo objeto es “Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el Inmueble del Consejo de Protección de Derechos del DMQ” así como la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con fecha 09 junio de 2022 se suscribe el contrato No. SIE-CPD-2022-001, para el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ, que indica: “*OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 8.1. El plazo para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada para el inmueble del Consejo de Protección de Derechos del DMQ será por 245 días contados a partir de la suscripción del contrato*”.

Con Memorando No. CPD-DMQ-DAJ-2022-0130-M de 10 de junio de 2022, la Dr. Carlos Albañ, Director de Asesoría Jurídica, designa como Administrador de contrato No. SIE-CPD 2022-001 a la Mgs. Daniela Proaño, Analista Administrativa de Talento Humano 3, a fin de que se cumpla con cada una de las cláusulas contenidas en el referido contrato que menciona:

(...) “*En cumplimiento con lo estipulado en el contrato No. SIE-CPD-2022-001, en CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:*

7.1. Los pagos se realizarán a mes vencido, contra la prestación del servicio efectivamente prestado, previa la aprobación del administrador de contrato, para lo cual deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes la documentación detallada a continuación:

- a) Informe mensual de cumplimiento del servicio emitido por el administrador de contrato.*
- b) Informe mensual de actividades, emitido por la contratista.*
- c) Acta de entrega recepción parcial y definitiva para el último pago.*



d) Pago de patente actualizado.

e) Copias de los roles de pago debidamente firmados y con sello del personal asignado al Consejo de Protección de Derechos del DMQ del mes inmediato anterior, con excepción del primer pago. f) Certificado o documento que avale las transferencias, pagos o depósitos bancarios del personal asignado al Consejo de Protección de Derechos del DMQ del mes inmediato anterior, con excepción del primer pago. Los pagos correspondientes a salarios del personal de vigilantes deberán realizarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente. 5

g) Planillas y copias de los comprobantes de pago y aportaciones al IESS correspondiente al personal que prestó el servicio en Consejo de Protección de Derechos del DMQ del mes inmediato anterior, a excepción del primer pago.

h) Bitácoras de los puntos del mes de servicio (entrega mensual).

7.2. Para efectos de retenciones o cualquier otro impuesto o gravamen, el CONTRATISTA, se sujetará a las leyes vigentes al respecto.”(...)

Mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-GATH-2022-0147-M de 10 de junio de 2022, la Mgs. Daniela Proaño, Analista Administrativa de Talento Humano 3, “solicita al Director Administrativo Financiero, el Mgs. Gustavo Espín, se designe un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.”

Con memorando No. CPD-DMQ-DAF-2022-0443-M, de 13 de junio de 2022, el Director Administrativo Financiero, el Mgs. Gustavo Espín, informó que “(...) “En virtud de su designación como técnico que no interviene en el proceso de ejecución del contrato No.SIE-CPD-2022-001 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ” comunico que la administradora es la Psic. Daniela Paola Proaño Villacrés ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO 3”, para lo cual es indispensable su participación en la etapa contractual del mismo, con el fin de garantizar su correcto desarrollo.”, a la Ing. Gabriela Cárdenas, Asistente de Secretaría Ejecutiva.

Mediante memorando No. CPD-DMQ-DAJ-2022-0156-M de 28 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Carlos Alba, Director de Asesoría Jurídica, indica: “En consideración del ejercicio de los procesos de contratación en su fase de ejecución y en el caso de existir dudas sobre interpretación de un contrato, o de requerir criterio jurídico sobre un contrato, se emite desde la Dirección de Asesoría Jurídica los siguientes lineamientos aplicables en la fase de ejecución de un contrato: Competencia; Únicamente el/la servidor/a que ejerza la administración de un contrato, podrá solicitar formalmente una petición de absolución de consulta, criterio jurídico o asesoría en caso existir motivación suficiente. Revisión Previa; los administradores deberán guiarse por el sentido natural y obvio del texto del contrato, la oferta del contratista y las especificaciones técnicas que son parte integrante de ese negocio jurídico; el/la servidor/a que funja como administrador previo a una consulta deberá haber efectuado la lectura integral del contrato con los documentos que lo hacen parte.

Si una vez efectuado el proceso anterior, el servidor/a que funja como administrador/a nota la existencia de un vacío, conflicto de interpretación, u otros elementos que pueden afectar en su tarea como administrador/a solicitará a esta dirección vía e-doc su consulta de asesoría, la misma deberá ser motivada.

Los administradores de contratos son responsables para la recepción de productos, bienes, servicios, u obras según sea el objeto del contrato; por lo que deberán tomar en cuenta los elementos



como tiempo, verificación de especificaciones, etc.; impondrán las multas de ser el caso y efectuaran la carpera de pago.

Finalmente se solicita tomar en cuenta este particular, para los flujos de contratación que esta levantando la Dirección Administrativa Financiera de la Institución”.

A través de Memorando No. CPD-DMQ-DAF-GATH-2022-0174-M de 06 de julio de 2022, la Administradora del Contrato No.SIE-CPD-2022-001, la Mgs. Daniela Proaño, Analista de Administración de Talento Humano, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: “*1.- Competencia de Petición. En relación a la consulta que plantea en las siguientes líneas debo indicar que soy la Administradora del Contrato No SIE-CPD-2022-001 cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ” 2.- Revisión Previa, he efectuado el debido proceso planteado de revisión previa y pese al haber ejecutado la lectura del contrato No SIE-CPD-2022-001 cuyo objeto, la oferta del contratista, las especificaciones técnicas y demás documentos del expediente aún persiste una duda relativa al contrato del cual soy administradora. 3.- Consulta; El plazo de vigencia del contrato de la referencia es 245 días contados desde la suscripción del contrato; siendo este celebrado 09 de junio de 2022; por lo que el mismo según se desprende fenece el 09 de febrero de 2023; ahora bien, los documentos habilitantes en la etapa preparatoria para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia tiene un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2022 de igual manera en la certificación POA y PAC. Se torna evidente que se tiene documentos que causan confusión en la aplicación ya que por un lado esta el contrato con un plazo definido mientras que por el otro, tanto partida presupuestaria como POA y PAC definen que la ejecución contractual es para el presente ejercicio fiscal. Al respecto elevo a su autoridad la siguiente consulta: 1.- Es procedente el plazo determinado en el contrato pese a la existencia de documentos que señalan que su ejecución será hasta por el 2022, tomando en cuenta además que el plazo señalado finaliza el 09 de febrero de 2023. 2.- En caso de mantener el plazo según lo determinado en el contrato como se podría ejecutar el gasto para el periodo del próximo año 2023”.*

Mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-GATH-2022-0181-M de 08 de julio de 2022, suscrito por la Mgs. Daniela Proaño, Analista Administrativa de Talento Humano, solicito al Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero, “*solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda se proceda con el registro de contrato y la emisión del compromiso presupuestario (...)*”.

A través de Memorando No. CPD-DMQ-DAF-GATH-2022-0196-M de 18 de julio de 2022, la Administradora del Contrato No.SIE-CPD-2022-001, la Mgs. Daniela Proaño, Analista de Administración de Talento Humano, solicitó a la Mgs. Silvana Baquero que: “*consulta a la unidad de planificación con el fin de que, en el ámbito de sus competencias, se informe las acciones a seguir con el fin de contar con los recursos necesarios para cumplir con la obligación adquirida con la empresa SERVICIOS PROFESIONALES EN SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA ALFA MONITOREO CIA. LTDA. con R.U.C. No. 1792917670001.”*

Mediante memorando No. CPD-DMQ-GP-2022-0059-M de 19 de julio de 2022, la Mgs. Silvana Baquero, Analista de Planificación 5, señala: “*En base a las competencias señaladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, se recomienda remitir la consulta al área con la competencia en presupuesto, y pagos institucionales”.*

|



Mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-CP-2022-0186-M de 21 de julio de 2022, la Ing. Nathaly Galarraga, Analista de Contabilidad y Presupuesto, señala: “*Según lo expuesto considerando la contratación y adjudicación al proveedor del servicio de seguridad, siendo ésta una necesidad institucional y fundamental para el funcionamiento de las actividades y operatividad diaria del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito y como se concluyó anteriormente en la parte de presupuesto se encuentra asignados los fondos en la Certificación Presupuestaria N° 00096 por los valores establecidos, siendo así que los fondos excedentes que no fueran devengados en el año 2022 sean trasladados y/o generados a un arrastre de fondos al año 2023 y deben ser considerados en la elaboración del POA 2023 de la institución, en base a las directrices que sean emitidas desde el Municipio para dicho fin.*”.

El 24 de enero de 2023, suscrita por la Ing. Nathaly Galarraga, Analista de Contabilidad y Presupuesto, remite mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-CP-2023-0019-M al Mgs. Gustavo Espín, Director Administrativo Financiero la emisión de la certificación presupuestaria de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ”, en el cual se adjuntó la certificación Nro. 0000001, con la partida presupuestaria 730208, por el valor de USD 2300,15.

La empresa SEGURIDAD ALFAMONITOREO PRIVADA CIA. LTDA remitió el INFORME DE ACTIVIDADES DEL PERÍODO DEL 01 AL 08 DE FEBRERO DEL 2023, de fecha 06 de febrero de 2023, donde informó que “*Se ha mantenido control del personal, activo y atento a cualquier eventualidad, que pueda suscitarse en el punto del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, no existieron perdidas, sin novedades especiales relacionada al servicio de vigilancia y seguridad privada ALFAMONITOREO*”

Mediante oficio No. 1015_ALFA_2022 de 06 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente General ALFAMONITOREO CIA. LTDA, el Ing. Juan Carlos Caluguillin, remite solicitud de pago a la Mgs. Daniela Proaño, Administradora del Contrato.

3. OBJETO:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ.

4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

“7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La empresa de seguridad brindará el servicio de seguridad mediante vigilancia armada y supervisada para custodiar y proteger el patrimonio institucional, instalaciones y bienes del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, así como también velará por la seguridad de servidores, funcionarios, usuarios y visitantes que se encuentren al interior de las dependencias de la institución.

Se deberá considerar la posibilidad de que, en el momento que el Consejo de Protección de Derechos del DMQ lo requiera, podrá solicitar variaciones en la asignación y ubicación del punto de vigilancia, según las necesidades institucionales.

El contratista deberá realizar por escrito un Análisis de Seguridad Integral que contendrá las particularidades y recomendaciones para el mejoramiento del servicio, a través de su implementación física o electrónica, así como también la elaboración de procedimientos, consignas



y disposiciones, con el respectivo Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad, el cual será entregado al administrador del Contrato, en un plazo de 10 días después de la suscripción del Contrato.

El contratista deberá elaborar un Plan de Supervisión y Coordinación de punto de vigilancia que deberá ser presentado al administrador del Contrato para su aprobación. El plan deberá incluir:

✓ Designar supervisores de ronda para cubrir el punto del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.

✓ Frecuencia de visita al punto (al menos de una vez en el día y en la noche, todos los días indistintamente), que debe evidenciarse en la bitácora, la misma que debe ser presentada al administrador de contrato para su validación.

7.1 Trabajo del jefe de operaciones: El contratista deberá contar con un jefe de operaciones que realice el control y supervisión de la contratación, quien será responsable de entregar un informe del punto de vigilancia de forma mensual, el mismo que será presentado al administrador de contrato al final de cada mes. Será el portavoz de las coordinaciones de las actividades de control y supervisión; y, el responsable del cumplimiento de las consignas generales y específicas del personal de seguridad detalladas, exclusivamente para las instalaciones del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.

El servicio debe ser de calidad, eficiente y proactivo, para lo cual el contratista dispondrá de guardias y supervisores idóneos.

7.2 Reasignación y/o reubicación de puntos: la entidad contratante podrá solicitar el aumento, reasignación, reubicación, utilización, rotación, o cambio del punto de seguridad según necesidad de la institución. El Consejo de Protección de Derechos del DMQ, únicamente pagará por el servicio efectivamente prestado, de acuerdo a los valores unitarios establecidos en el contrato.

7.3 Control del servicio: El contratista dispondrá de una central de radio que operará 24 horas al día, los 7 días a la semana con enlace probado, a los puntos de seguridad de la ciudad de Quito.

7.4 Detalle del personal: El servicio se proveerá en un punto de 24 horas, el mismo que será ejecutado como se detalla en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	HORAS
1	24 HORAS PERMANENTES	24 HORAS PERMANENTES

El factor hombre se encuentra establecido de la siguiente manera:

- 24 horas: 3 personas.

7.5 FUNCIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA: El servicio requerido deberá centrar su esfuerzo en el eficaz desempeño de las siguientes funciones:

1. Identificación, registro y control de accesos de los servidores y funcionarios de la institución, proveedores, visitantes, contratistas, trabajadores y usuarios.
2. Vigilancia y control de accesos de vehículos autorizados hacia el parqueadero del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.
3. Prevención, disuasión y reacción en caso de incendios, accidentes, sabotajes, delincuencia común, delincuencia organizada, manifestaciones, paros, huelgas, terrorismo y/o contra cualquier tipo de amenaza, que atente con la integridad del personal, bienes, equipos y patrimonio del Consejo de Protección de Derechos del DMQ en forma general, etc.; en coordinación con el administrador de Contrato en función a los planes de emergencia, siempre manteniendo comunicación inmediata de los eventos hacia su supervisor de apoyo.
4. Auxilio o apoyo en cualquier tipo de siniestros y/o emergencias, manteniendo siempre comunicación con su supervisor.



5. Vigilancia interna y externa de las dependencias del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.
6. Elaborar y presentar un informe de las novedades detectadas durante los turnos de vigilancia a fin de establecer responsabilidades en eventos que hayan afectado al sistema de seguridad del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, o se presume la existencia de una irregularidad que el CPD del DMQ estime deba ser investigada.
7. Revisar los bultos, paquetes, maletines, etc., que ingresen o salgan de las instalaciones del Consejo de Protección de Derechos del DMQ portados por los servidores, funcionarios, usuarios, trabajadores y visitantes, con la finalidad de evitar el ingreso de objetos o artículos que pongan en riesgo la seguridad integral del personal y las instalaciones, que de acuerdo a normas internas, no estén autorizados. Del mismo modo, para impedir la salida irregular de bienes patrimoniales de la Institución, bienes personales y de terceros, cuyo acceso haya sido registrado, en caso de equipos tecnológicos, se deberá registrar el número de serie en la bitácora.
8. Resguardo de servidores de la institución y usuarios que se encuentren en el interior de las instalaciones del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.
9. Intervenir y neutralizar la acción de personas que se encuentren atentando contra el personal y el patrimonio del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, para ser entregados a las autoridades competentes cuando las circunstancias así lo exijan.
10. Vigilar y controlar permanentemente las áreas externas e internas de las dependencias.
11. Controlar el ingreso y salida de materiales (bienes patrimoniales, enseres, artículos de proveedores, maquinaria, equipos, etc.) previa presentación de las actas de entrada y/o salida, guías de remisión o algún otro documento que establezca el Consejo de Protección de Derechos del DMQ; estos documentos deben contar con las firmas de soporte.
12. El personal de turno registrará la hora de entrada y salida del vehículo institucional, donde constará el kilometraje del vehículo y la firma del conductor; no permitirá la salida del automotor sin la correspondiente orden de movilización.
13. Poner en conocimiento inmediato del administrador de contrato sobre cualquier novedad o emergencia que se suscite con el personal, usuarios, visitantes y las instalaciones en general.
14. Cumplir los procesos y consignas emitidas por el Consejo de Protección de Derechos del DMQ.
15. Cumplir con actividades netamente de seguridad y/o protección de las personas y patrimonio de la institución.
16. Con respecto al ingreso de visitantes en general a las instalaciones del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, se deberá consultar el nombre del servidor o funcionario con quien tiene una cita o quien pueda recibirla, para que este autorice o no su ingreso a las instalaciones.
17. Detectar a personas y vehículos sospechosos que merodean las instalaciones, informar inmediatamente de su presencia al administrador de contrato al Director/a Administrativo/a Financiero/a.
18. Disuadir a potenciales agresores (delincuentes, saboteadores, terroristas, etc.) de las posibles acciones en contra de los servidores, funcionarios, trabajadores, usuarios, visitantes, bienes, equipos e instalaciones.
19. Evitar atentados y toma de las instalaciones.
20. Coordinar sistemas de control y planes de acción con el administrador de contrato, los organismos de seguridad del Estado (Bomberos, Cruz Roja y Defensa Civil, ECU911 y de la Fuerza Pública).



21. Realizar controles específicos (verificación y previsión de situaciones inseguras: puertas no aseguradas, bienes patrimoniales descuidados, escritorios abiertos, artefactos eléctricos encendidos, etc.), mediante rondas permanentes, una vez terminada la jornada de trabajo de los servidores, funcionarios y trabajadores del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.
22. Impedir el comercio ambulante dentro del predio de la institución.
23. Ejecutar otras acciones específicas vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.
24. Actuar con rapidez, se recomienda que el personal de seguridad mantenga siempre un nivel rápido y adecuado de comunicación; para que informen de los niveles de amenaza, riesgo o peligro, a fin de poder dar la alerta oportuna y prevenir incidentes de grave consecuencia.
25. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el análisis de riesgos y estudio de seguridad integral aprobado por el administrador de contrato.

7.6 FUNCIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN

El servicio requerido deberá centrar su esfuerzo en el eficaz desempeño de las siguientes funciones:

1. Realizar supervisiones, patrullajes o visitas al punto al menos una vez en el día y en la noche, todos los días, en horario indistinto, que deben evidenciarse en las bitácoras (sello del supervisor, hora y firma), las mismas que deberán anexarse al informe y ser presentadas al administrador de la orden de compra.
2. Deberá elaborar un Plan de Supervisión, el mismo que deberá ser presentado al administrador de contrato para su aprobación; el plan deberá incluir: información del supervisor(es) de ronda designado(s) y frecuencia de visita al punto.
3. Tomará contacto, en cada visita si es en el día, con el administrador de contrato y registrará su visita en la bitácora (sello del supervisor hora y firma). Si es en la noche, se registrará en la bitácora (sello del supervisor hora y firma) y se detallarán novedades especiales.
4. Verificará y controlará las hojas del libro de control (bitácora), antes de iniciar el registro y control de actividades y novedades.
5. Controlará que se registren en las bitácoras todas las novedades presentadas durante la ejecución del servicio, quien a su vez informará por escrito al administrador de contrato de alguna eventualidad suscitada.
6. Entregará las bitácoras en el punto a medida que estas vayan siendo utilizadas.
7. Organizará, dirigirá, controlará y supervisará las actividades del personal de seguridad asignado al Consejo de Protección de Derechos del DMQ.
8. Realizará el trabajo de supervisión de manera continua, realizando visitas: a. Avisadas: para cumplir con el Plan de Supervisión. b. Imprevistas: cuando se crea oportuno.
9. Identificar las necesidades operativas del personal de seguridad y de las instalaciones en general.
10. Controlar el estricto cumplimiento de presentación, horarios y turnos de trabajo del personal de seguridad.
11. Coordinar y controlar los relevos del punto de vigilancia a fin de detectar atrasos, faltas o cualquier otra novedad.
12. Conocer todos los procedimientos establecidos, para asesorar y exigir el cumplimiento de los mismos.
13. Implementar nuevos procedimientos y consignas específicas que considere necesario, en coordinación con el administrador de la orden de compra.
14. Acudir al Consejo de Protección de Derechos del DMQ, cuando su presencia sea requerida por el administrador de contrato.
15. Capacitar e instruir al personal de seguridad sobre las consignas de cada uno de los puntos de vigilancia.”



5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada para el inmueble del Consejo de Protección de Derechos del DMQ será por 245 días contados a partir de la suscripción del contrato.

6. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	ADJUNTOS
Guardia de seguridad	Bachiller	Bachiller	3	Credencial del Ministerio del Interior / Gobierno
Supervisor de seguridad	Bachiller	Bachiller	1	Credencial del Ministerio del Interior / Gobierno
Jefe de Operaciones	Tercer Nivel	Título en carreras administrativas, de seguridad o afines.	1	Credencial del Ministerio del Interior / Gobierno

7. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

El valor del presente contrato es de USD 12,900,00 (Doce mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) más I.V.A., de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, detallas a continuación:

CPC	DESCRIPCIÓN	Empresa Seguridad Privada ALFAMONITOREO CIA. LTDA			
		RUC: 1792917670001			
		CANT.	UNIDAD	V. UNIT.	V. TOTAL
852500041	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ	12900,00	UNIDAD	\$12900,00	\$ 12900,00
				SUBTOTAL	\$ 1.2900,00
				IVA 12%	\$ 1.548,00
				TOTAL	\$ 14.448,00

8. GARANTÍA

No se requieren garantías.

9. FORMA DE PAGO



Los pagos se realizarán a mes vencido, contra la prestación del servicio efectivamente prestado, previa la aprobación del administrador de contrato, para lo cual deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes la documentación detallada a continuación:

- a) Informe mensual de cumplimiento del servicio emitido por el administrador de contrato.
- b) Informe mensual de actividades, emitido por la contratista.
- c) Acta de entrega recepción parcial y definitiva para el último pago.
- d) Pago de patente actualizado.
- e) Copias de los roles de pago debidamente firmados y con sello del personal asignado al Consejo de Protección de Derechos del DMQ del mes inmediato anterior, con excepción del primer pago.
- f) Certificado o documento que avale las transferencias, pagos o depósitos bancarios del personal asignado al Consejo de Protección de Derechos del DMQ del mes inmediato anterior, con excepción del primer pago. Los pagos correspondientes a salarios del personal de vigilantes deberán realizarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.
- g) Planillas y copias de los comprobantes de pago y aportaciones al IEES correspondiente al personal que prestó el servicio en Consejo de Protección de Derechos del DMQ del mes inmediato anterior, a excepción del primer pago.
- h) Bitácoras de los puntos del mes de servicio (entrega mensual).

DETALLE – CONTRATO No. SIE-CPD-2022-001					
Monto Adjudicado	MES	VALOR DIA INCLUIDO IVA	VALOR MENSUAL	VALOR PENDIENTE	OBSERVACIONES
\$12.900,00 más IVA	Junio	\$58,97	\$1.297,37	\$13.150,63	CANCELADO
\$12.900,00 más IVA	Julio	\$58,97	\$1.828,07	\$11.322,56	CANCELADO
\$12.900,00 más IVA	Agosto	\$58,97	\$1.828,07	\$9.494,49	CANCELADO
\$12.900,00 más IVA	Septiembre	\$58,97	\$1.769,10	\$7.725,39	CANCELADO
\$12.900,00 más IVA	Octubre	\$58,97	\$1.828,07	\$5.897,32	CANCELADO
\$12.900,00 más IVA	Noviembre	\$58,97	\$1.769,10	\$4.128,22	CANCELADO
\$12.900,00 más IVA	Diciembre	\$58,97	\$1.828,07	\$2.300,15	CANCELADO
\$12.900,00 más IVA	Enero	\$58,97	\$1.828,07	\$472,08	CANCELADO
\$12.900,00 más IVA	Febrero	\$58,97	\$472,08	\$472,08	PENDIENTE DE CANCELAR

- Por lo tanto, el proveedor ha cumplido con la entrega del servicio (01 AL 08 FEBRERO 2023).
- No aplica multas, debido a que el servicio fue entregado a conformidad.

10. MULTA

- 10 -



10.1. FALTAS LEVES.

Sancionadas con una multa equivalente al uno (1) por mil sobre el monto de obligaciones contractuales pendientes:

- Disponer de elementos que distraigan el cumplimiento de sus tareas (televisión, radio, etc.) durante la jornada de guardia.
- Abandonar o alejarse del puesto de trabajo por más de 15 minutos sin justificación.
- Permitir el ingreso de sus familiares o amigos a las instalaciones en horarios o días no laborables.
- No cubrir el puesto de servicio, siempre que esto no sea producto de causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado por el contratista y justificado por el Administrador de Contrato. Así mismo la contratista deberá colocar un reemplazo de forma inmediata para cubrir ese puesto de trabajo.
- Incumplimiento en el control permanente de las entradas y salidas de personas, vehículos, materiales y bienes en general.
- En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista, las que se determinarán por cada día de retraso.

El cometimiento de tres (3) faltas leves durante la vigencia del contrato se convertirá en falta grave.

El Administrador del Contrato notificará a la Contratista la falta leve en la que incurrió, mediante oficio, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor a 48 horas.

10.2. FALTAS GRAVES.

Sancionadas con una multa equivalente al cinco (5) por mil sobre el monto de obligaciones contractuales pendientes:

- Efectuar cambios de turno o jornada sin previa autorización o conocimiento del Administrador del Contrato.
- Cuando el personal de seguridad asista a laborar con indicios de haber ingerido alcohol o estar bajo efecto de alguna sustancia psicotrópica prohibida por la Ley.
- Utilizar los bienes de la institución sin la debida autorización.
- Revelar información confidencial sobre los procedimientos de seguridad de infraestructura del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.
- No presentar inmediatamente los informes correspondientes sobre siniestro y demás informes que se haya solicitado.
- Comportamiento y/o trato inapropiado del personal de la contratista, para con el personal de la institución o usuarios en general.
- Cuando se detecte que la Contratista, no informa y/o se reserve información de las faltas cometidas en el servicio por parte de su personal.
- Personal del contratista que ingiera alcohol, tabaco y/o sustancias psicotrópicas prohibida por la Ley, durante la jornada laboral.
- Personal del contratista que sea sorprendido robando, hurtando, en actos de sabotaje o cualquiera otra actividad que afecte al inmueble, sus funcionarios, ocupantes o usuarios en general.

El cobro de las multas se ejecutará sin perjuicio del pago de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, siempre y cuando se haya determinado responsabilidad luego de los debidos procesos judiciales.



La aplicación de multas se realizará mediante la comunicación previa al contratista, la cual deberá ser respondida en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida. Una vez impuestas las multas, no serán devueltas.

El valor total de las multas no podrá exceder del 5% del valor total del contrato, en cuyo caso se podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente de conformidad a lo establecido en el artículo 94 de la LOSNCP.

En todos los casos las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

11. VALOR A CANCELAR

El valor para cancelar es \$472,08 (Cuatrocientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norte América con 08/100 centavos), incluido I.V.A.

12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

En mi calidad de Administrador del Contrato No. SIE-CPD-2022-001, informo que el proveedor “Empresa Seguridad Privada ALFAMONITOREO CIA. LTDA” **ha cumplido a entera satisfacción** la entrega definitiva, del servicio de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INMUEBLE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ**”, acorde al contrato y términos de referencia.

13. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva y para constancia de ella la suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Quito, 22 de marzo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**DANIELA PAOLA
PROAÑO VILLACRES**



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
CALUGUILLIN
QUILUMBAAQUIN**

Mgs. Daniela Proaño
Administrador del contrato
No. SIE-CPD-2022-001

Ing. Juan Caluguillin
Representante Legal
Empresa Seguridad Privada
ALFAMONITOREO CIA. LTDA.



Firmado electrónicamente por:
**DIANA GABRIELA
CÁRDENAS CASTRO**

Ing. Gabriela Cárdenas
Técnico que no interviene en la ejecución contractual del
contrato No. SIE-CPD-2022-001

